NIT. 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5605

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, ABIERTA Y DE MÉRITO, LA PROVISIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, PARA EL PERIODO 2020 -2023, APERTURADA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN NO. 5588 DEL 30 DE JULIO DE 2019."

La Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva de la Duma Departamental, a través de Resolución No 5588 del 30 de Julio de 2019, dio apertura al proceso de Convocatoria Pública, Abierta y de Mérito, para la provisión del cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar, para el periodo 2020-2023.

Que de acuerdo al cronograma de actividades establecidas en el acto de convocatoria, el proceso se encuentra en la etapa de publicación de los puntajes obtenidos, en las pruebas realizadas el día 14 de septiembre de 2019.

Que el día 18 de Septiembre de 2019, el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo No. 04, por medio del cual se reforma el control fiscal.

Que la Mesa Directiva de la Duma Departamental, en vista de las eventualidades normativas contenidas en el acto legislativo No. 04, por medio del cual se reforma el control fiscal, encuentra la necesidad de suspender la referida convocatoria, debido a que el Acto Legislativo mencionado, abroga en la Contraloría General de la Republica, la facultad de desarrollar los términos generales para el proceso de Convocatoria Pública, de selección de los Contralores Departamentales, derogando la ley 1904 de 2018.

Que el objetivo de la suspensión, es el de realizar las consultas pertinentes, con el fin de determinar la aplicabilidad e inaplicabilidad de dicho Acto Legislativo, con efectos retroactivos, en aras de brindar la seguridad jurídica de la que deben gozar los actos y actuaciones administrativas, teniendo en cuenta que la nueva normatividad, deroga en su artículo 7° las disposiciones que le sean contrarias, es decir la ley 1904 de 2018, norma que se encontraba vigente al momento de aperturar la convocatoria pública en cita, máxime que el acto legislativo que reforma el control fiscal no tomó en cuenta hechos o situaciones ocurridos en vigencia de la ley derogada, muy a pesar de que en el texto aprobado por la Plenaria Senado en el proyecto de Acto Legislativo, se incluyó un parágrafo transitorio número 1 del artículo 4° del mencionado Acto, que a la letra reza:

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No 5605

"Por medio de la cual se suspende la Convocatoria pública, abierta y de mérito, la provisión del cargo de contralor (a) departamental de Bolívar, para el periodo 2020-2023, aperturada a través de Resolución No 5588 del 30 de julio de 2019."

> ***Parágrafo transitorio 1°.*** *La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años. Los próximos contralores territoriales deberán elegirse y posesionarse entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2020.*
> ***Hasta tanto el Congreso de la República expida la ley que reglamentará dentro del año siguiente a la expedición del presente acto la convocatoria pública prevista en este artículo, los contralores territoriales serán elegidos conforme al procedimiento vigente con anterioridad a la promulgación del presente acto legislativo.***

Que la parte final del Parágrafo en cita, no fue conciliado, quedando en el señalado Acto Legislativo No. 04. en cabeza de la Contraloría General de la Republica la facultad de desarrollar los términos generales para el proceso de Convocatoria Pública de selección de los Contralores Departamentales, situación que discrepa con el procedimiento que está en curso.

Que la Mesa Directiva reitera la necesidad de suspender el proceso de convocatoria pública con el fin de mantener la seguridad jurídica y asegurar la protección del orden social, en este estadio del proceso de convocatoria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, que no se ha consolidado entre los participantes ningún derecho, lo anterior siguiendo las orientaciones de la doctrina y la jurisprudencia, dentro del entendido que configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperic de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona, que no es el caso que nos ocupa.

Que en merito a lo anterior.

RESUELVE

Artículo Primero.- Suspéndase la Convocatoria Pública, Abierta y de Mérito, para la provisión del cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar, para el periodo 2020-2023, aperturada a través de Resolución No 5588 del 30 de julio de 2019.

Articulo Segundo.- Una vez realizadas las consultas pertinentes, y evacuadas por los organismos correspondientes, profiérase el Acto Administrativo que en derecho corresponda; es decir reanudar o dar por terminado el proceso de Convocatoria Pública, aperturado a través de la Resolución No. 5588 del 30 de julio de 2019.

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No 5605

"Por medio de la cual se suspende la Convocatoria pública, abierta y de mérito, la provisión del cargo de contralor (a) departamental de Bolívar, para el periodo 2020-2023, aperturada a través de Resolución No 5588 del 30 de julio de 2019."

Artículo Tercero.- La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

Artículo Cuarto.- Por Secretaria General, realícense las comunicaciones y publicaciones del caso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., a los 19 días del mes de septiembre de 2019.

IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente

ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON
Primer Vicepresidente

FRANK RICAURTE SOSSA
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Luis Barreto Jattar
Asesor Jurídico Externo.